

Sesion 30.^a extraordinaria en 17 de Diciembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANFUENTES

SUMARIO

Acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A petición del señor Secretario se acuerda solicitar del Ejecutivo cuatro mil pesos para gastos de Secretaría.—El señor Secretario anuncia que en la próxima sesión corresponde elegir Mesa Directiva.—El señor Lazcano hace algunas observaciones sobre el ferrocarril de Curicó a la costa i el puerto en el lago de Vichuquen.—El señor Devoto pregunta al señor Ministro del Interior si se han pagado las deudas orijinadas por las requisiciones hechas en Valparaiso, a lo que responde el señor Santa Cruz (Ministro del Interior) que aun no se han pagado.—El señor Villegas recomienda al señor Ministro del ramo que atienda una solicitud del Municipio de la Serena en que pide no pasen a rentas fiscales las entradas que percibe esa Municipalidad por el servicio de agua potable.—El señor Ministro espresa que la situación creada para la Municipalidad de Serena deriva de la lei i no puede enmendarse por via administrativa.—A indicacion del señor Espinosa Pica se acuerda preferencia para el proyecto que forma la estadística industrial i agrícola i pedir al Ministerio del Interior los antecedentes que se refieren a la constitucion de la Sociedad Colonizadora del Budi.—El señor Puga Borne pregunta al señor Ministro del Interior si es efectivo que el prefecto de policía de San Carlos, es la misma persona procesada por desfalco cometido como tesorero municipal de Curaco, a lo que responde el señor Ministro que no se ha establecido aun la identidad entre ambas personas.—Se aprueba el orden de la tabla.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías Charme, Eduardo
Besa, Arturo Devoto A., Luis

Espinosa Pica, M. Urrejola, Gonzalo
Fernández Concha, D. Valdes Valdes, Ismael
Figueroa, Javier A. Vial, Leonidas
Irrarrázaval, Carlos Villegas, Enrique
Lazcano, Fernando Walker M., Joaquín
Puga Borne, Federico i los señores Ministros
Rozas, Ramon Ricardo del Interior i de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.
Sánchez M., Darío

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 29.^a EXTRAORDINARIA DEL 12
DE DICIEMBRE DE 1906

Asistieron los señores Sanfuentes, Balmaceda, Besa, Charme, Devoto, Fernández Concha, Figueroa, Lazcano, Matte, Puga Borne, Rozas, Sánchez Masenlli, Silva Ureta, Sotomayor (Ministro de Hacienda), Urrejola, Valdes Valdes, Vial i Villegas, i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados: con el primero devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos particulares i municipales que se requieran para la construccion del ferrocarril de Rayado a Papudo.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I con los dos siguientes remite aprobados los proyectos de acuerdo que a continuacion se indican: uno que concede a don Francisco Ramdohr el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de cónsul de Bélgica en Concepcion; i otro que concede igual permiso a don Patricio Mulgrew para que pueda aceptar el cargo de vice-cónsul de la República del Brasil en Concepcion.

Se reservaron para segunda lectura

Informes

Dos de la Comision Permanente de Presupuestos: el primero acerca del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede un suplemento de doscientos mil pesos al ítem 997, partida 54, del presupuesto del Interior, para adquisicion de forraje para el ganado de las policías fiscales, i otro de quince mil pesos al ítem 1061 de la misma partida, para fletes, viáticos i embalajes; i el segundo, relativo al proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede un suplemento de dos mil pesos al ítem 2048 de la partida 27 del presupuesto de Justicia, para imprevistos.

Quedaron para tabia.

Solicitudes

Una de la señora doña Emilia Errázuriz de Lazcano, presidenta de la Sociedad de Santa Filomena, de Santiago, en la que pide se conceda a dicha Sociedad el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar la posesion de los siguientes bienes raices, que tiene adquiridos: casas número 1033, de la calle de las Rosas; 1276, de la calle de San Pablo; 367, de la calle de Salas; 744, de la calle de Dávila; de varias casitas i sitio entre las calles de Cueto, Sotomayor, Andes i Martínez de Rozas, en esta ciudad; i de una casa-quinta en Limache, situada en la plaza de la Inde-

pendencia, al costado de la casa parroquial. Quedó en tabla.

Otra de doña Ercilia, doña Rita i doña Adelaida Quiros Folch, hermanas del capitán de Ejército don Manuel Antonio Quiros, en la que piden pensión de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

Otra de don Heriberto Ferrer, en la que pide se le rehabilite en sus derechos de ciudadano chileno, que ha perdido por haber aceptado empleos de Gobiernos extranjeros sin especial permiso del Congreso.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

Otra de don Edmundo Pinto Saavedra, ex-teniente de Ejército en la guerra contra el Perú i Bolivia, en la que pide se despache la solicitud que tiene presentada a esta Cámara relativa a obtener se le concedan los beneficios que acuerda la lei de 5 de julio de 1899.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor vice-Presidente dijo que, con motivo de las observaciones hechas en la sesion del lúnes último por el honorable señor Urrejola, respecto al retardo con que se hace la publicacion del «Boletín de Sesiones», el jefe de la Redaccion habia pasado a la Mesa una nota en la que da esplicaciones sobre el particular.

Despues de leerse dicha nota, el señor Urrejola espuso que Su Señoría no habia hecho cargos al personal de la Redaccion de Sesiones, pues se habia limitado a llamar la atencion al retardo con que se hace la publicacion de las sesiones, i a pedir a la Mesa se sirviera remediar esta situacion.

El señor Besa preguntó qué medidas podian tomarse para obligar a la imprenta a cumplir con su deber, a fin de que las sesiones se publiquen con la debida oportunidad.

El señor vice-Presidente dió algunas esplicaciones al respecto, i dijo que, en primer lugar, podia imponerse una multa a la imprenta, i, en seguida, rescindir

el contrato, i que el honorable Senador de Maule podia tener la seguridad de que la Mesa adoptaria medidas eficaces para corregir la situacion actual.

El señor Rozas dijo que habia recibido una comunicacion de la Sociedad de Fomento Fabril en la que se le pedia activara el despacho del proyecto de lei sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz; i que, como la Comision de Hacienda tenia en estudio este proyecto desde hace mucho tiempo, formulaba indicacion para que si no era informado en la entrante semana, se le colocara en la tabla en lugar preferente.

El señor Ministro del Interior apoyó esta indicacion del honorable Senador por Llanquihue.

Pidió, en seguida, Su Señoría que en la sesion actual se discutieran, de preferencia a todo otro asunto, los proyectos de lei que conceden suplementos a los ítem 997 i 1001 de la partida 54 del presupuesto del Interior; i al ítem 2048 de la partida 27 del presupuesto de Justicia, para imprevistos.

El señor Besa dijo que era de la mayor importancia que se despachara cuanto ántes el proyecto de lei sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz, i que, por lo tanto, proponia se discutiera en la sesion del miércoles de la semana próxima, sin esperar el informe de la Comision.

En este incidente usaron de la palabra los señores Lazcano, Valdes Valdes, Urrejola, Balmaceda, Besa, Silva Ureta i Fernández Concha, habiendo formulado el señor Lazcano la siguiente indicacion:

«El Senado resuelve discutir este proyecto cuando sea informado por la Comision.»

El señor Balmaceda pidió que el referido proyecto, sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz, fuera informado por las Comisiones de Industria i Obras Públicas i de Lejislacion i Justicia, unidas.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Lazcano que dice: «El

Senado resuelve discutir el proyecto de lei sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz, cuando sea informado por la Comision», fué aprobado por diez votos contra seis.

El señor Besa pidió se dejara constancia que Su Señoría habia votado por la negativa, porque, a su juicio, la indicacion del honorable Senador por Curicó equivalia al aplazamiento indefinido del proyecto.

La indicacion del señor Balmaceda, para que el referido proyecto sea informado por las Comisiones de Industria i Obras Públicas i de Lejislacion i Justicia, unidas, fué aprobada por trece votos contra tres.

La del señor Ministro del Interior, se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

En seguida, se puso en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, formulado por la Comision Permanente de Presupuestos, con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República, relativo a conceder suplementos a los ítem 997 i 1001 de la partida 54 del presupuesto del Interior.

Despues de algunas observaciones de los señores Puga Borne, Ministro del Interior, Besa, Balmaceda i Silva Ureta, se cerró el debate.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el proyecto en discusion.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se espresan del presupuesto del Interior:

Doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta i cuatro pesos treinta i nueve centavos al ítem 997, partida 54, para adquisicion de forraje para el ganado de las policías fiscales; i

Quince mil pesos al ítem 1001, de la misma partida, para fletes, viáticos i embalajes».

Considerado en jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede un suplemento de dos mil pesos al ítem 2048 de la partida 27 del presupuesto de Justicia, para imprevistos, el señor Puga Borne hizo algunas observaciones, i pidió al señor Ministro de Justicia se sirviera enviar al Senado el decreto que manda pagar al notario i conservador de minas de Santiago la suma de mil doscientos pesos por arriendo de oficina.

El señor Ministro de Justicia contestó que con mucho gusto enviaria el decreto a que se habia referido el honorable Senador por Ñuble.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto con al asentimiento tácito de la Sala.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concélese un suplemento de dos mil pesos al ítem 2048 de la partida 27 del presupuesto de Justicia, para imprevistos.

Se levantó la sesion».

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto sobre aumento de sueldos a los empleados de la Secretaría de la Intendencia de Valparaiso.

Santiago, 12 de diciembre de 1906.—
PEDRO MONTT.—V. *Santa Cruz.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La necesidad de dotar a los puertos de la República de elementos de descarga que exige el extraordinario movimiento comercial e industrial del país se impone con caracteres de especial urgencia en Valparaiso.

Las dificultades que ofrecia la descarga de naves en Valparaiso ántes del terremoto del 16 de agosto, se han aumentado despues de aquella catástrofe, i aunque el Gobierno ha procurado salvar en parte esta situacion con los escasos recursos con que cuenta, no ha podido remediar todas las necesidades que se hacen sentir, siendo indispensable llevar a cabo desde luego algunas obras miéntras se resuelve sobre las que deben ejecutarse con caracteres de definitivas.

Puede efectuarse desde luego la prolongacion del muelle fiscal, desde el punto que forma actualmente un ángulo hasta el muelle de la marina, obra que no entorpece la realizacion de ninguno de los proyectos existentes i que forma parte del elaborado por el ingeniero don Jacobo Kraus. El valor de esta obra ascenderia a un millon quinientos mil pesos, oro de dieciocho peniques.

En virtud de lo espuesto, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de dos años, para que invierta en la construccion de obras marítimas i de mejoramiento en el puerto de Valparaiso hasta la suma de un millon quinientos mil pesos».

Santiago, 18 de diciembre de 1906.—
PEDRO MONTT.—R. *Sotomayor.*»

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El montepío, segun el reglamento de 1.º de enero de 1796 que rejia entre nosotros en la época de la independencia, era una institucion piadosa establecida a favor de las familias de los militares que hubieren prestado durante cierto tiempo sus servicios en el Ejército.

No creyó justo el lejislador que el militar, despues de dedicar su vida al servicio de la nacion, falleciese dejando en el desamparo a su familia, i estimó que era un deber acudir en auxilio de ésta, proporcionándole desde el primer momento recursos que pudiesen suplir en lo posible la renta con que el Estado remuneraba los servicios del oficial fallecido.

Diversas disposiciones vinieron a modificar aquel reglamento con el fin de adaptarlo a las necesidades del pais, hasta la lei de 6 de agosto de 1855 que, junto con dar forma definitiva al montepío, continuó considerándolo como asignacion periódica vitalicia que debia ser pagada a la familia desde el fallecimiento del oficial. Esta última disposicion tiene por objeto garantir la oportunidad del socorro i la continuidad entre el sueldo del militar i el montepío de la familia.

Tal objeto, que es de estricta justicia i que constituye el carácter esencial del montepío, no es el que ha servido de fundamento para ciertas leyes especiales de montepío dictadas en recompensa de servicios ya lejanos, prestados en la guerra de la independencia, en la del Perú de los años 1838 i 1839 i en la guerra del Pacífico.

No se trata en este caso de mantener en lo posible la continuidad entre el sueldo del militar i el montepío de la familia, conforme al espíritu de la lei jeneral, sino que se trata de leyes de gracia, fundadas en consideraciones de equidad, i no hai razon para que sus beneficios se estiendan a una época anterior a aquella en que sean solicitados.

En la mayor parte de los casos, las personas favorecidas por estas leyes es-

peciales se han presentado a hacer valer sus derechos con mucha posterioridad a su vijencia, i el respectivo decreto, junto con declararlas en posesion de ellos, ha debido abonarles tambien las pensiones acumuladas.

Esta acumulacion de pensiones atrasadas, a veces durante largos años, no responde a la idea de atender de un modo regular a la subsistencia presente i futura del asignatario, que es lo que principalmente debe tener como objeto toda lei de montepío. Dichas pensiones corresponden a un tiempo durante al cual el asignatario ha podido subsistir sin recurrir al socorro del Estado, de modo que el pago posterior de ellas, hecho de una sola vez, no tiene ya el objeto de subvenir a la necesidad urgente de la manutencion de la familia, sino que reviste el carácter de una deuda ordinaria, mui ajena a la índole de la institucion.

Estima el Gobierno que es conveniente modificar estas leyes especiales, sometiendo los montepíos creados por ellas a las reglas jenerales del Código Civil, el cual dispone que las asignaciones alimenticias se paguen solo desde la primera demanda.

Esta reforma vendria a regularizar la accion del Estado, adaptándola al propósito de la lei i a la naturaleza de la institucion.

Sabido es tambien que las familias favorecidas por estas pensiones atrasadas, rara vez reciben el total de las sumas que se le mandan pagar, pues gran parte de éstas quedan en manos de algunas personas que se han dedicado a buscar en los archivos antiguos documentos de servicios militares para fundar en ellos nuevas solicitudes de montepíos, dando con esto orijen a abusos de diversa índole.

Quitando la expectativa del pago de esas cantidades acumuladas se estirparian esos abusos i se alejaria la posibilidad de que el Fisco fuera burlado por personas inescrupulosas que, por el interes de ese lucro i finjiéndose de la familia de antiguos militares, pretendieran obtener montepío como hijas o viudas

de servidores de la independencia o de campañas posteriores.

Las observaciones que se han hecho respecto al montepío, son aplicables, en parte, a las pensiones de retiro e invalidez, i no habria, por tanto, motivo para permitir que en éstas se hiciera la acumulacion de pensiones que pueden obtener los oficiales retirados que se acojen a ciertas leyes especiales. Así, por ejemplo, algunos de ellos han solicitado invalidez dentro del nuevo plazo que concedió la lei de 2 de febrero del pasado año, i habiendo demandado al Fisco, los Tribunales han ordenado que se les paguen pensiones de retiro desde el año 1892, fecha de la lei que concedió los beneficios de la invalidez a los heridos del Ejército Constitucional.

En esta virtud, i oído el Consejo de Estado i con su acuerdo, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Las pensiones de montepío, retiro o invalidez que se concedan en virtud de las leyes de 22 de diciembre de 1881, de 4 de febrero de 1893, de 7 de febrero de 1895, de 5 de julio, de 6 de setiembre i de 18 de diciembre de 1899, de 14 de setiembre de 1900, de 2 de febrero de 1905, de 19 de febrero de 1906, i demas leyes especiales que se dicten sobre la materia, serán pagadas desde la fecha del decreto que las conceda.

Deróganse las citadas leyes en lo que fueren contrarias a la presente.»—PEDRO MONTT.—*J. F. Fabres.*»

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 13 de diciembre de 1906.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Se concede a los señores don Rodolfo Rothstein, don Ramiro Sánchez i don Salvador Izquierdo, o a quien sus derechos represente, el permiso necesario para construir una vía férrea que partirá de la costa del Pacífico a inmediaciones del puerto de Camarones, pasará próxima a la laguna de Chilcaya i llegará hasta la frontera de la República de Bolivia.

El Presidente de la República fijará, de acuerdo con los concesionarios, el punto preciso de partida de este ferrocarril.

Art. 2.º Se concede, igualmente, a los espresados señores el uso i goce de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la vía, estaciones, maestranzas, muelles i demas instalaciones necesarias al servicio del ferrocarril i el uso i goce de las aguadas de los mismos terrenos que sean necesarias a la construccion i esplotacion de la línea.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos, edificios i vertientes de propiedad municipal i particular que sean necesarios para la construccion i esplotacion de la línea férrea, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República, i debiendo ajustarse esta espropiacion a lo dispuesto sobre la materia en las leyes del Estado.

Art. 4.º Se declara libre de derechos de Aduana la introduccion de las máquinas, rieles i materiales necesarios para la construccion i esplotacion de la línea férrea.

El valor de los derechos a que se estiende esta exencion no podrá exceder de doscientos mil pesos.

Art. 5.º Los planos de la vía i sus anexos serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República dentro del término de dos años, contados desde la promulgacion de esta lei.

Art. 6.º Los concesionarios deberán iniciar los trabajos de construccion dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la aprobacion del trazado

definitivo, i deberán quedar terminados en el plazo de seis años contados desde la misma fecha.

Art. 7.º Caducará esta concesion si no se sometieren los planos del ferrocarril a la aprobacion suprema, en el plazo fijado por el artículo 5.º, o si no se iniciaren los trabajos en el término que señala el artículo 6.º

Caducará, asimismo, la concesion en la parte no concluida del ferrocarril, si no se terminare la construccion en el plazo fijado por el artículo 6.º

Art. 8.º El Presidente de la República ejercerá durante la construccion del ferrocarril i despues de terminado, la inspeccion i las atribuciones a que se refiere la lei de 6 de agosto de 1862, a cuyas prescripciones deberán someterse los concesionarios.

Art. 9.º Las tarifas de flete i pasajes serán aprobadas por el Presidente de la República.

Art. 10. Los concesionarios i las personas o sociedades a quienes transfieran sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán domiciliados en la capital de la República i quedarán sujetos a las leyes del pais, como si fueran ehilenos, para la resolucion de todas las cuestiones que se suscitaran con motivo de la presente lei.

Art. 11. Los concesionarios deberán rendir fianza por la suma de veinte mil pesos que se hará efectiva, a beneficio fiscal, si se declarare caducada la concesion en los términos fijados en el artículo 7.º de esta lei.

La escritura pública correspondiente deberá estenderse en el plazo de un mes, a contar desde la promulgacion de la presente lei».

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

3.º Del siguiente oficio de la Municipalidad de La Quinta:

«La Quinta, a 10 de diciembre de 1906.—Remito a V. E. copia del presupuesto de entradas i gastos para 1907 de este territorio municipal.

El mencionado presupuesto fué oportunamente aprobado por la Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores.

Dios guarde a V. E.—*Jerman Castro*».

4.º Del siguiente informe de la Comision de Industria i Obras Públicas:

«Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que dispone que los tesoreros fiscales i municipales no percibirán impuesto alguno sin que previamente hubiere llenado el contribuyente los formularios estadísticos que indique el reglamento que dictará el Presidente de la República i que estos formularios sean enviados por los tesoreros a las respectivas oficinas de estadística, en los plazos que el mismo reglamento determine.

Este proyecto, que tuvo oríjen en una mocion presentada a la otra Cámara, contiene, entre otros, los siguientes fundamentos consignados por los autores de la mocion:

«El número 8 del artículo 26 de la lei de 22 de diciembre de 1891, establece que a las municipalidades corresponde llevar la estadística del territorio municipal, conforme a las instrucciones de la respectiva oficina central del ramo.

Sin embargo, hasta la fecha, las municipalidades no han dado cumplimiento a esta disposicion legal, porque no tienen los medios para exigir de los contribuyentes los datos estadísticos.

Para salvar estos inconvenientes, se impone la necesidad de establecer la obligacion legal de parte del contribuyente de llenar los formularios estadísticos preparados por las oficinas respectivas.

Como semejante medida no bastaría para realizar el propósito que se persigue de formar la estadística de los diferentes ramos de la produccion, hai necesidad tambien de establecer la obligacion de parte del tesorero municipal

de no percibir impuesto alguno mientras el contribuyente no llene los formularios estadísticos i de enviar oportunamente dichos formularios a las respectivas oficinas.»

Con arreglo a este propósito, los iniciadores del proyecto propusieron que se agregara al número 8.º del citado artículo de la lei de municipalidades, diversos incisos que contienen en parte las ideas que figuran en el proyecto que la Cámara aprobó.

La Comision de Industria que informó la mocion, atendiendo a insinuaciones hechas por la Sociedad de Fomento Fabril, introdujo en el proyecto algunas variaciones, que fueron aceptadas por la Cámara, haciéndolo estensivo a la estadística industrial i minera.

Segun se desprende de los antecedentes que acompañan al proyecto, el propósito que se ha tenido en vista al dictarlo es facilitar la formacion de la estadística de los diferentes ramos de la produccion; pero no se indica en él, de una manera precisa, si estos datos deben ser recopilados i publicados por la Oficina Central de Estadística o por oficinas especialmente dedicadas a la estadística industrial, agrícola o minera.

En la actualidad, fuera de la Oficina Central de Estadística, que se rige por la lei jeneral sobre la materia, solo existe especializada i con caractéres de servicio público permanente, la Oficina de Estadística e Informaciones Agrícolas.

Es verdad que la formacion de la estadística minera i del padron de minas del país, así como la publicacion de los planos e ilustraciones correspondientes, está encomendada a la Sociedad Nacional de Minería, a la cual el presupuesto vijente asigna con tal objeto la cantidad de diez mil doscientos pesos, i la formacion de la estadística industrial se halla encomendada a la Sociedad de Fomento Fabril, que tiene asignada por el presente año la cantidad de cinco mil pesos. Pero la estadística industrial i minera de que se trata es, lo que pudiéramos llamar, la estadística permanente que comprende en el

caso de la minería, el número de minas, su especie, ubicacion, etc., i en el caso de la industria, el número de fábricas, capital invertido, productos que elaboran, etc. En cuanto a la formacion i publicacion de la estadística que corresponde a la produccion anual de la minería i de las industrias fabriles, no corre a cargo de las sociedades nombradas, ni seria posible encomendárselas porque son sociedades de carácter privado que, aunque subvencionadas por el Estado, no están obligadas a hacerlo ni cuentan con las oficinas ni con el personal de empleados que para ese trabajo se requiere, ni con los medios coercitivos para la dacion de los datos estadísticos.

A fin de uniformar las estadísticas especiales, referentes a la agricultura, industria i minería, la Comision ha creído conveniente refundir este trabajo en una sola oficina, dotándola del personal indispensable para que pueda efectuar en buenas condiciones la recoleccion de datos estadísticos de las tres principales industrias a que se refiere el proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, dejando a la Oficina Central la formacion de la estadística jeneral.

Este proyecto no orijinará un mayor desembolso al Erario Nacional; pues, se han refundido en una sola partida las sumas consultadas para la Oficina de Estadística e Informaciones Agrícolas, con las subvenciones acordadas a las sociedades de Fomento Fabril i minería, sumas que forman un total de cuarenta i un mil cuatrocientos pesos.

Por las consideraciones que anteceden, la Comision tiene el honor de proponer que deis vuestra aprobacion al proyecto de lei de la otra Cámara; pero alterando su forma para establecer de un modo mas práctico i determinado el procedimiento que debe seguirse para la recoleccion i publicacion de los datos correspondientes a la estadística agrícola, minera i fabril.

Es de advertir que la Comision estima que en la recoleccion directa de los datos debe darse incumbencia únicamente a los tesoreros municipales, por

que los tesoreros fiscales no perciben otra contribucion, relacionada con las estadísticas de que se trata, que el impuesto sobre los alcoholes; i los datos correspondientes a este ramo de la industria agrícola tendrán que figurar en los formularios que llenen los dueños de predios rústicos, que pagan en la tesorería municipal la contribucion de haberes. Seguramente el proyecto de la otra Cámara dió atribuciones a los tesoreros fiscales en la creencia de que el valor de las patentes de minas se paga en las tesorerías del Estado; pero no es así, porque la lei número 1.708, de 10 de noviembre de 1904, trasfirió a las municipalidades el valor de dichas patentes.

El proyecto que la Comision os propone, es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º La Oficina de Estadística e Informaciones Agrícolas, dependiente del Ministerio de Industria i Obras Públicas, preparará i publicará anualmente la estadística agrícola, industrial i minera de la República.

Esta oficina se denominará en adelante «Oficina de Estadística Industrial e Informaciones» i tendrá el siguiente personal i sueldos:

Un director, jefe de la oficina	\$	8,000
Un secretario.		3,600
Un jefe de la Seccion Estadística Agrícola.		4,200
Un jefe de la Seccion Estadística Industrial.		4,200
Un jefe de la Seccion Estadística Minera		4,200
Un oficial de partes i archivero		2,400
Dos oficiales ayudantes, con ciento veinticinco pesos al mes cada uno.		3,000
Tres inspectores, con tres mil seiscientos pesos al año cada uno, sin derecho a viáticos.		10,800
Un portero segundo.		720

41,120

Art. 2.º El director de la Oficina de Estadística Industrial e Informaciones, enviará a los tesoreros municipales de todas las comunas de la República, ántes del 15 de enero de cada año, los formularios destinados a recojer los datos necesarios para la formacion de las estadísticas que corren a su cargo.

Art. 3.º Los tesoreros entregarán estos formularios a los contribuyentes, a fin de que llenen las indicaciones que contengan. Esta entrega la harán personalmente a los que concurran a pagar la cuota de la contribucion anual, que deben cubrir en el mes de febrero.

A los que no concurrieren en este mes i a los que exceptúa de pago de contribucion el artículo 38 de la lei de municipalidades, les remitirán dichos formularios en cartas certificadas o por otros medios que den plena garantía de que el destinatario los recibe.

Los contribuyentes i demas personas comprendidas en los dos incisos precedentes, llenarán los formularios i los devolverán al tesorero municipal respectivo, ántes del 1.º de junio de cada año.

El tesorero, a su vez, los remitirá a la Oficina de Estadística Industrial e Informaciones ántes del 1.º de julio, acompañados de una nómina en que figuren los que no los hubieren devuelto.

Art. 4.º Los tesoreros que no dieren cumplimiento a las prescripciones de esta lei, sufrirán una multa de cincuenta a doscientos pesos, por cada infraccion.

Igual pena se aplicará a los contribuyentes i a los que exime de contribucion el artículo 38 de la lei de municipalidades, que se negaren a suministrar los datos estadísticos o los dieren manifiestamente adulterados, sin perjuicio de las penas i medidas establecidas en otras leyes.

Las multas en que incurrieren los infractores de la presente lei, se aplicarán, a peticion de la Oficina de Estadística Industrial e Informaciones, por el juez letrado del departamento respectivo, en juicio breve i sumario.

Representará en estos juicios a la Ofi-

cina, el promotor fiscal del departamento, debiendo hacerse parte a virtud de la comunicacion que reciba del director de la oficina mencionada.

Estas multas serán a beneficio de las respectivas juntas de beneficencia i se pagarán en las tesorerías departamentales.

Art. 5.º Todas las oficinas, ya sean fiscales o municipales, quedan obligadas a suministrar los datos e informaciones que solicite la Oficina de Estadística Industrial e Informaciones.

A la misma obligacion quedan sujetas las empresas, establecimientos, sociedades o administraciones particulares, respecto de los datos de interes público.

Art. 6.º Los cuestionarios que envíe la Oficina de Estadística Industrial e Informaciones, en conformidad del artículo 2.º de la presente lei, deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria i Obras Públicas».

Sala de Comisiones, diciembre ... de 1906.—*Ramon Subercaseaux.—E. Charme.—Leonidas Vial.—Maximiliano Espinosa Pica.*»

5.º De la siguiente mocion del señor Senador don Fernando Lazcano:

«Honorable Senado:

La vasta rejion de nuestro territorio comprendida entre el límite norte de la provincia de Aconcagua i los terrenos de colonizacion del sur, está servida por solo dos puertos de mar: Valparaiso i Talcahuano. Los productos de esportacion de la agricultura, la minería i las industrias tienen que recorrer considerables distancias para llegar a la costa i los artículos que para el consumo del país se internan del extranjero tienen tambien que soportar fletes terrestres excesivos para llegar al lugar de su destino. La movilizacion de unos i otros que se hace por los ferrocarriles del Estado impone a éstos por esa causa un trabajo de acarreo tan considerable que no se logrará por medio alguno abastecer debidamente el servicio mientras no se habiliten nuevos puertos que acorten las distancias entre la costa i los centros

de produccion i consumo. Los defectos de administracion, la falta de equipo i otros factores influyen naturalmente en que los ferrocarriles del Estado no abastezcan a las necesidades del país, pero ninguno tiene influencia mas efectiva i directa que la enorme distancia que los productos conducidos por ellos tienen que recorrer. Un tren equipado con diez carros de ocho mil kilogramos de capacidad cada uno que sirva entre dos puntos que disten veinte kilómetros uno de otro, puede efectuar entre ellos cinco viajes al dia i movilizar, por consiguiente, cuatro mil quintales métricos, si la distancia fuera de cien kilómetros solo podria hacer un viaje i acarrear ochocientos quintales métricos. La reduccion de la distancia equivale al aumento del equipo en términos que de otro modo no se puede alcanzar.

La habilitacion de un puerto que dé salida al mar a la zona central del país i que reuna las condiciones de fácil acceso, capacidad i seguridad que el comercio i la navegacion requieren, se impone con caractéres mas apremiantes cada dia i como una necesidad que el desarrollo creciente de nuestro comercio i nuestra industria no permiten desatender ni postergar.

Tomando el punto medio de la línea férrea que une a Valparaiso con Talcahuano, hai que recorrer una lonjitud de cuatrocientos kilómetros para llegar a cualquiera de los puertos nombrados i el mar solo dista cien kilómetros del punto medio de esta línea que es Curicó. Una salida directa al mar desde Curicó reduciría fletes i kilometraje en la proporcion de cuatro a uno.

Si a este factor tan importante del comercio pudiera agregarse la de obtener un puerto abrigado, estenso, susceptible de ensanche a medida que las necesidades lo requieran, se habria llegado a la solucion mas satisfactoria del problema.

La rada de Llico, unida por un canal a la laguna de Vichuquen, ofrece todas las condiciones que la naturaleza puede proporcionar para la formacion de un magnífico puerto comercial i militar.

Los estudios que se han practicado por distintos ingenieros nacionales i extranjeros lo recomiendan preferentemente a la atencion de los poderes públicos que se interesan en el adelanto del pais.

El lago de Vichuquen tiene una superficie de mil quinientas hectáreas. Su profundida llega hasta cuarenta metros i en todo el largo de sus orillas, que alcanzan un desarrollo de cuarenta kilómetros, se puede construir instalaciones para el servicio de embarque i desembarque. Sus aguas están en un abrigo absoluto de marejadas i vientos. Como puerto de comercio i como depósito naval i astillero, es superior a cualquier otro punto de la costa. Por su situacion hidrográfica puede considerarse inespugnable i con un gasto i trabajo relativamente reducido podrá convertirse en un puerto militar de primer orden.

A fin de que esta obra pueda realizarse, tengo el honor de someter a la deliberacion de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que contrate a precio alzado los estudios definitivos i la construccion de las siguientes obras:

1. Ferrocarril de Curicó a la laguna de Vichuquen.
2. Canal que comunique esta laguna con el puerto de Llico.
3. Antepuerto que resguarde la embocadura del canal en el mar.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente, por el término de un año, para que contrate en el extranjero un empréstito que produzca hasta dos millones de libras esterlinas que se aplicarán exclusivamente a los gastos que demanden los estudios i la ejecucion de las obras que esta lei autoriza.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos municipales i particulares necesarios para la construccion del ferrocarril, estaciones, anexos i demas obras a que se refiere esta lei en

conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República.»—*Fernando Lazcano*, Senador de Curico.»

6.º Del siguiente oficio del señor Senador don Ramon Ricardo Rozas:

«Santiago, 17 de diciembre de 1906. —Excelentísimo Señor: Habiéndose estraviado del Ministerio del Interior o del de Industria i Obras Públicas la solicitud en la cual, a principios del presente año, el Reverendo Padre Juan Mellwig, cura párroco de Puerto Octai, solicitaba del Gobierno un camino para el cementerio de esa poblacion, i sobre cuya necesidad llamé la atencion del honorable señor Ministro de Obras Públicas en la sesion del Senado de 22 de noviembre último, el mismo señor cura, a indicacion mia, la repite por segunda vez i la presenta al Gobierno por mi conducto, dirijiéndomela con la comunicacion i plano de Octai, que tambien acompaño para mejor intelijencia i mas acertada resolucion del honorable señor Ministro del ramo.

Dios guarde a V. E.—*Ramon R. Rozas*, Senador por Llanquihue».

La solicitud a que hace mencion el anterior oficio, dice como sigue:

«Señor Ministro: El cura de Puerto Octai en la subdelegacion 6.ª de la provincia de Llanquihue, con todo respeto a V. S. espone: En el plano de esta villa de Octai falta una calle longitudinal del norte al sur por las manzanas números 34, 35, 36, 37, 38 i 39 que no son mas que un cerro alto sin habitaciones en su mayor parte.

Esta calle se necesita para tener un camino cómodo al cementerio que está en la manzana numero 40 i tambien para el servicio del pueblo.

Por lo tanto, suplico a V. S. que se digne decretar que se abra esta calle, o a lo ménos que conceda al párroco de Octai el permiso de abrir en estas manzanas, que son todavía terrenos fiscales, un camino de ocho metros de ancho. Es favor.

Dios guarde a V. S.—*Juan Mellwig*, párroco.—Al señor Ministro de Industria».

«Puerto Octai, 11 de diciembre de 1906.—Al señor don Ramon Ricardo Rozas.—Muy honorable señor Senador.—Me permito enviar directamente a V. E. la solicitud sobre camino cementerio junto con el plano de la villa de Octai.

El camino que solicito no es mas que una calle que está cerrada contra todo derecho; lo mas correcto i sencillo seria que el señor Ministro por un decreto al Intendente, mande abrir esta calle que pasa por las manzanas 34 hasta 39 inclusive, aunque la calle no tenga mas que ocho metros de ancho, porque la cresta del cerro es angosta, i serviria mucho al público en dias festivos para paseo.

Si V. E. quisiera estudiar un poco la hoja del plano de Octai, encontraria muchas otras calles cerradas i lo que es peor, la mejor parte de las manzanas i sitios con sus calles están ocupadas por propietarios a quienes les sirven para engordas, aunque no tengan otro título que el del cerro que han puesto. Ojalá el señor Ministro mandara una vez a un ingeniero para revisar los sitios i las calles i los títulos de algunos vecinos de Octai; es increíble como las autoridades han descuidado los intereses del pueblo Octai, que de esta manera queda reducido a la extrema estrechez i pobreza; hasta la plaza de armas está ocupada por un particular.

Este pueblo no tiene un sitio para una cárcel, ni para una casa municipal, ni para una escuela primaria, ni para un hospital, ni para un templo.

Cuatro despachos con bebidas alcohólicas tengo al rededor de la iglesia parroquial, todos con patestes i sin la distancia de doscientos metros ni entre si ni entre el templo; de mi protesta no hicieron caso las autoridades.

Los decretos del señor Ministro i del señor Presidente sobre la lei alcohólica son excelentes, pero me temo que su eficacia no se va a estender hasta puerto Octai, a no ser que Su Señoría no tenga una pequeña conferencia con el señor Ministro sobre esta pobre villa de Octai, para que se cierren estos cuatro despachos, i se abran unas tantas calles i se

desocupen los terrenos destinados por el Gobierno para esta villa, que es tan fea por la estension de las engordas, i mal sana por el cementerio municipal que se halla dentro del centro de este pueblo, sin autorizacion ninguna.

Saludo a V. S. con todo respecto.—*Juan Melwig, párroco*».

INCIDENTES

Gastos de Secretaría

El señor SECRETARIO.—Me permito pedir al Senado que se sirva solicitar de S. E. el Presidente de la República la suma de cuatro mil pesos para gastos de Secretaría.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se pedirá la suma que indica el señor Secretario.

Acordado.

Eleccion de Mesa Directiva

El señor SECRETARIO.—Hago presente al Senado que en la sesion próxima corresponde elejir Mesa Directiva.

Ferrocarril de Curicó a la costa.—Puerto en el lago Viehuquen

El señor LAZCANO.—La representacion parlamentaria de la provincia de Curicó ha pedido desde años atras, la construccion del ferrocarril a la costa, creyendo servir eficazmente los intereses nacionales.

El Senador que habla procuró del Gobierno i Congreso la lei del 16 de setiembre de 1901, que ordenó construir aquel ferrocarril, i obtuvo que figurasen en todas las leyes de presupuestos, en los últimos años, la suma necesaria para dicha obra.

Por desgracia i debido únicamente a culpa grave de la Direccion de Obras Públicas, que emprende estudios con ingenieros pagados por año i no por precio alzado, como en repetidas ocasiones se ha dicho aquí, sufren retardo hasta lo

increible los estudios definitivos, siendo ésta la causa única del atraso i costo excesivo de ellos.

El actual Ministro del ramo ha declarado a nombre del Gobierno que no se pedirán propuestas hasta que estén terminados los estudios definitivos de toda la línea, no de secciones. Declaró tambien el señor Ministro en la Comision Mista, con admiracion de todos sus miembros, que el kilómetro de estudio de este ferrocarril importaba la enorme suma de seis mil pesos, cuando en otras líneas solo se pagaban mil.

A fin de evitar dichos males i retardos, parece necesaria una lei que venga a imponer el precio alzado para los estudios definitivos i para la pronta realizacion de toda la obra.

Creo servir los intereses nacionales procurando impulsar la conquista, en la zona del centro, del puerto comercial i militar mas espléndido que existirá en el Océano Pacífico.

Puerto comercial en el lago de Vichuquen, donde vaciarán los buques sus cargamentos sin peligro alguno i gasto pequeño, para llevar como retorno los productos de todas nuestras industrias, puesto que solucionará el difícil problema de acarreo en nuestros ferrocarriles.

Puerto militar de condiciones tan admirables, que mui pocos del mundo podrán compararsele; que dará seguro abrigo a nuestras naves de guerra, arsenales i todo lo que constituye el poder naval de una nacion, haciendo imposible la sorpresa i los ataques a viva fuerza del mas poderoso enemigo.

La facilidad de ejecucion de esta obra ha sido establecida por ingenieros notables i por distinguidos jefes de nuestra Armada.

Don Luis Dussaud, constructor del dique de Talcahuano i de obras importantes en Europa que acreditan su competencia, propuso a nuestro Gobierno hacer todo lo que se menciona en el proyecto de lei que he presentado a esta Honorable Cámara, por la suma alzada de un millon i cuarenta mil libras.

Nuestra Escuadra necesita un puerto

militar i es quimera creer que Talcahuano llegue a serlo.

En estudios de marinos distinguidos, aprobados por la comision de altos jefes, se afirma que debe gastarse suma no menor de tres millones de libras en fortificar a Talcahuano i que aun con ese crecido gasto no quedará libre de un enemigo poderoso. Mientras tanto Vichuquen i Llico solo necesitan para todas sus obras i defensas mui poco mas de la mitad de aquella suma.

Termino, honorable Presidente, repitiendo a la Cámara que consulta este proyecto obras de la mayor importancia para el progreso de Chile.

Las requisiciones de Valparaiso

El señor DEVOTO.—Desearia saber del señor Ministro del Interior si se han pagado ya todas las deudas orijinadas por las requisiciones que se hicieron en Valparaiso por causa del terremoto.

En dias pasados estuve en aquella ciudad i oí repetidas quejas por la demora en el pago de aquellas cuentas.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—No se han pagado i solo se podrá hacer cuando se soliciten i obtengan del Congreso los fondos necesarios, lo que se hará una vez que se haya practicado la respectiva liquidacion.

El señor Senador por Bio-Bio sabe en que condiciones verdaderamente singulares por lo fortuito i lo urjente de las circunstancias, se hicieron los suministros, sabe que se hubo de obrar rápidamente i que han sido insuficientes los fondos de que el Gobierno ha podido disponer. De Santiago se ha enviado una comision para examinar e informar las numerosísimas cuentas presentadas con motivo de las requisiciones, en las cuales habrá que invertir para saldarlas de tres millones de pesos arriba. El Gobierno no quiere presentarse al Congreso sino cuando tenga en su poder todos los antecedentes que comprueban los gastos. Este estudio, que es por cierto bien estenso, no ha sido concluido aun, pero se espera

que lo esté talvez en el curso de la presente semana.

El señor DEVOTO.—No tenia antecedentes para estimar la cantidad a que ascienden las cuentas por las requisiciones, lo que, por lo que oigo al señor Ministro, es realmente asombroso.

Pero cualquiera que sea el monto de lo adeudado, es necesario proceder con toda diligencia. Los acreedores, por razon de ese suministro solicitado por las autoridades, son, en sumayoria, comerciantes que por la faltade pago se encuentran en circunstancias dificiles, muchos de ellos con grandes cantidades en descubierto. Casas conozco cuyas cuentas se elevan a trescientos mil o mas pesos. Comprenderá el señor Ministro que con valores de esta entidad pendiente del pago que solicitan, se hallen con fuertes saldosen contra, a favor de sus clientes o de los Bancos. Esta es la razon que me ha movido a dirigir mi pregunta al señor Ministro, i al mismo tiempo rogar a Su Señoría que se sirva traer el asunto al Congreso con la brevedad que le sea posible.

Los comerciantes de Valparaiso con quienes hablé, me hicieron presente la situacion apremiante en que se encontraban, privados de fondos que les pertenecen, reconociendo intereses que el Fisco no les reembolsará. Esta última circunstancia, es, al mismo tiempo desfavorable para el Fisco mismo; pues obliga a sus proveedores a pedir un precio superior por los artículos que le suministran, a fin de garantizarse contra los atrasos en el pago, que tan frecuentes i tan considerables suelen ser. Esta es una razon mas, para apresurarse en el arreglo de cuentas de esta especie, no solo en el presente caso, sino tambien como medida jeneral de buena administracion.

Por otra parte, el señor Ministro ha ofrecido traer la inversion documentada de los cuatro millones que concedió una lei especial poco despues del terremoto. Esta promesa se hizo hace ya mas de veinticinco dias, pero hasta ahora no sé que hayan venido las cuentas. Desearia que el Ministerio se sirviese enviar estos

detalles a la posible brevedad, a fin de que el Congreso sepa en qué se ha invertido aquella suma. Como he manifestado en otra ocasion, i hora puedo repetirlo, en Valparaiso es creencia muijeneral que la mayor parte se invirtió en Santiago, siendo así que los verdaderos damnificados, o los mas damnificados, por su número i la cuantía de los perjuicios sufridos, eran los de Valparaiso.

Tambien desearia saber si se ha resuelto algo sobre el puerto interior de Valparaiso. Muchos propietarios de aquella localidad tienen interes inmediato en saber si se llevará a cabo o no, para segun eso resolver en definitiva segun los predios que le pertenecen dentro del area que probablemente ocuparia el puerto interior en caso de realizarse la obra. Conviene, pues, que se sepa si se hace el puerto interior, o se prefiere el proyecto Kraus, o cual temperamento ha resuelto el Gobierno adoptar.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Respecto del primero de los puntos que acaba de tocar el señor Senador, solo tengo que agregar a lo que ya tuve el honor de esponer hace un momento, que la demora en la liquidacion de las deudas pendientes procede tanto de su número como de la necesidad en que se han visto los comisionados del Ejecutivo de verificar los precios que los proveedores han consignado en sus respectivas cuentas, a fin de llegar a una solucion equitativa, pues que en muchos casos, los precios parecen exajerados. Naturalmente, cobrándose precios exajerados, el Gobierno no se siente inclinado a reconocerlos, sin una fiscalizacion o investigacion que conduzca a establecer las deudas en el monto razonable que deben tener.

Respecto del segundo punto, no habrá dificultad para traer las cuentas de inversion a que se ha referido el señor Senador, o para dar a la prensa la liquidacion.

El señor DEVOTO.—Seria lo mejor.

El señor SANTA CRUZ (Ministro

del Interior).—Muy bien. Se dará la orden del caso.

En cuanto al tercero i último punto a que se ha referido el señor Senador, no puedo espresarme de una manera categórica sobre lo que se decida en cuanto a la ubicacion de los obras del puerto de Valparaiso.

En un principio se creyó realizable la idea de puerto interior, i se la estudió con carácter de previa. Por ese estudio se vió que la construccion ofreceria desde luego la desventaja de una demora mucho mayor de la que convendria, de manera que se la dejó de mano, i el puerto no se construirá en el local que en el principio se habia indicado.

Esto no quiere decir que precisamente se llevará adelante el proyecto Kraus. El Gobierno lo resolverá con los estudios i las propuestas hechas.

Puede tenerse por seguro que la reedificacion se llevará a cabo dentro del plan que se forma, al cual podrán referirse los propietarios al tomar los acuerdos que crean del caso con relacion a sus terrenos.

No se ha querido complicar la idea de la reedificacion con reservas que la estorben, o que dejen en duda a los propietarios sobre mas estensas espropiaciones. Si despues se quisiera modificar el plan adoptado por el Gobierno, esto lo resolveria el Congreso.

El señor DEVOTO.—Doi las gracias al señor Ministro por la atencion que ha tenido en dar una respuesta clara sobre los puntos que yo deseaba conocer.

Veo que se deja de mano la idea del puerto interior, i con esto desaparecerán las dudas de muchos propietarios que no sabian a qué atenerse.

Se ve, pues, que por el momento existe el propósito de dejar de mano la idea de construir un puerto interior en Valparaiso, cosa que los vecinos de Valparaiso verán con complacencia, porque la opinion jeneral está por que no se construya el puerto interior.

Í para terminar, señor Presidente, ruego al señor Ministro que cuanto ántes atienda a las obras que es necesario hacer

en el puerto actual de Valparaiso, para dejarlo en estado de prestar los servicios que el comercio reclama.

Rentas de la Municipalidad de Serena

El señor VILLEGAS.—Por comunicaciones que he recibido de la Municipalidad de la Serena, sé que esta corporacion ha dirijido con fecha 19 del mes pasado un memorial al Ministerio del Interior en el que se hace presente la precaria situacion en que quedaria ese Municipio si no se estudiara i resolviera la manera de compensar la parte de entradas que se le quita en virtud de la lei que suprime de las entradas municipales las rentas del agua potable.

Ese servicio que reportaba a la Municipalidad quince mil pesos anuales, proporcionándole la segunda de sus entradas, porque la mayor es de veintiseis mil pesos, al pasar a manos del Fisco, quitará a la Municipalidad una buena parte de sus rentas que alcanzan en el año a ochenta i tres mil pesos.

Desearia saber si el señor Senador ha tomado alguna resolucion al respecto o si el Gobierno piensa hacer algo para compensar esta menor entrada de la Municipalidad.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Efectivamente, señor Presidente, ha llegado al Ministerio un memorial de la Municipalidad de la Serena en que hace presente que la lei que llamaremos de agua potable descompone su presupuesto, haciendo pasar a fondos jenerales las rentas de agua potable.

Pero, como acabo de decirlo, este resultado no proviene de una disposicion gubernativa sino de una disposicion legal dictada para todos los pueblos respecto de los cuales el Congreso ha decretado obras de agua potable.

No está en las facultades del Poder Ejecutivo el dispensar a una localidad de una obligacion legal. A primera vista, no se ve manera de compesar el déficit que el cumplimiento de la lei traerá a la Municipalidad de la Serena.

Lo natural seria que la Municipalidad redujera sus gastos, limitándolos a sus entradas, pero esta tarea es difícil.

Conversando con representantes de aquella localidad, les insinuaba la idea de que presentasen al Congreso, por los antecedentes que abonan, una solicitud de esta especie, un proyecto de lei encaminado a hacer una escepcion en favor de la Municipalidad de la Serena.

Entiendo que ese proyecto va a ser presentado en la Cámara de Diputados, i entónces será el Soberano Congreso quien resuelva la manera de salvar este conflicto.

Si esto no se realizara, yo rogaria al honorable Senador que sujiriera cualquier modo de salvar una dificultad producida por el cumplimiento de una disposicion legal.

El señor VILLEGAS.—Indudablemente que será preciso presentar un proyecto de lei.

En otra ocasion, cuando se quitó a las municipalidades el producto de algunas patentes, el Gobierno arbitró un medio para compensar la pérdida que sufrían las municipalidades.

Tratándose de pueblos pobres i de municipios cuyas entradas han disminuido por la creacion de las comunas autónomas rurales, cualquiera disminucion de sus rentas que son bien escasas, les afecta mucho en sus servicios locales.

Damnificados de Illapel

El señor VILLEGAS.—Ya que estoy con la palabra, señor Presidente, me voy a permitir enviar a la Mesa, a fin de que el señor Secretario le dé lectura, una comunicacion que he recibido de Illapel, referente a la distribucion de los fondos para damnificados.

Los edificios municipales de aquella localidad han quedado arruinados i la Municipalidad no tiene con qué repararlos. Por eso se presenta pidiendo que el Gobierno le ayude a salvar esa situacion.

Como ha llegado el momento de nombrar comisiones que distribuyan los fondos para las localidades damnificadas, me

permiso hacer presente esta solicitud al señor Ministro del Interior.

Liberacion de derechos para los materiales de construccion

El señor BALMACEDA.—En una de las sesiones pasadas oí lijeramente algunos conceptos del honorable Ministro de Hacienda referentes a la liberacion de derechos de aduana para los materiales de construccion.

Esta medida fué insinuada al dia siguiente de la catástrofe del 16 de agosto, como un medio de hacer que los damnificados reedificaran sus propiedades en la forma mas fácil i económica posible.

Pero, contra todo lo que era natural esperar, este proyecto que no pudo tener orijen en el Senado, fué enviado a la otra Cámara i ahí durmió por bastante tiempo sin que se atendiera el asunto.

Mientras se buscaban otros medios para atender a esta necesidad pública tan reclamada, surgió viva i activa la idea de la reconstruccion de Valparaiso. Vino entónces el proyecto de reconstruccion de esa ciudad i pasó en el Senado tan lijeramente como no era de esperarlo, atendida la naturaleza de ese proyecto, que en cuanto afectaba tan profundamente las fuerzas económicas del pais i a la seriedad de sus instituciones, habria sido de temer, como lo pregonaban sus beneficiados sostenedores, que su discusion seria mui prolongada.

Mui al contrario, el proyecto, aun con observaciones tan graves como las que se hicieron valer, pasó sin dificultades en ambas Cámaras i será luego lei de la República.

En virtud de esa lei, Valparaiso va a ser reconstruido con vertijinosa rapidez, segun se asegura.

¿Por qué entónces no habria de hacerse algo siquiera en beneficio de las demas poblaciones damnificadas, o igualmente destruidas por el terremoto? ¿Qué medidas ha propuesto el Gobierno en este sentido? Yo no las conozco, i léjos de encontrarlas, veo que vamos camino de no hacer nada despues de haberlo con-

cedido todo en beneficio de aquella ciudad privilegiada.

Así, pues, creo que no es posible prescindir de la liberacion de derechos a los materiales de construccion que ha todos favoreceria igualmente i que facilitaria la reedificacion de las propiedades destruidas.

El señor Ministro de Hacienda, informado supongo por el Superintendente de Aduanas, manifestaba que esa medida tendria inconvenientes graves.

Este es, señor Presidente, el criterio fiscalista de los empleados públicos que creen que cuanto mas subidos son los derechos de internacion i mas adquiere el Fisco por este capitulo, mas próspera es la situacion del pais, sin alcanzar a comprender en su miopía que la mayor entrada de las aduanas en el ramo de las importaciones manifiesta un mayor consumo de mercadería extranjera, i por consiguiente, un signo inequívoco de la pobreza del pais consumidor.

Mui grave cosa encontraba el señor Ministro de Hacienda hacer, no la supresion, sino la simple rebaja de esos derechos; con la cual, en concepto de Su Señoría, se iba a afectar a muchas de las industrias establecidas, lo que ademas de ser perjudicial iria a chocar con el espíritu eminentemente proteccionista de la lei del año 98.

Sin duda que en esa época de violenta crisis económica a que nos precipitó el fracaso de la lei de conversion i cuando la jente no tenia trabajo i venia en pobladas a pedirle al Gobierno i al Congreso, sin duda entónces fué justo i acertado el espíritu de aquella lei. Pero en la época actual, en que no hai ni los brazos mas indispensables para la mediana reparacion de los edificios destruidos ántes que el invierno venga i concluya con ellos, poner trabas a la reconstruccion no otorgando estas facilidades, ni otras de ninguna clase, me parece que seria obrar con mui poca prudencia i mui escasa prevision.

Respecto a las industrias a que puede afectar la liberacion de derechos aduaneros, apénas si podria citarse la fábrica de

clavos i la de estañar planchas de fierro, industria exótica esta última que no proporciona ventaja alguna al pais i que si hace la fortuna de los industriales a quienes la fábrica pertenece, es a costa del público que tiene que pagar fuertes derechos para que esa industria viva, sacrificando los intereses jenerales, aunque para el criterio económico de la direccion aduanera ese pequeño defecto lo disimule la utilidad que de ello reporta el Fisco.

No es aceptable, pues, el argumento de que la liberacion o rebaja de los derechos afecte perjudicialmente al interes de los industriales, porque carece de base en los hechos. Por el contrario, creo que, aun prescindiendo de las circunstancias actuales, debiera suprimirse el derecho de muchos artículos gravados el fierro galvanizado entre ellos.

Sin embargo, se atribuye a todo esto una gran importancia, i se cree que va a producir un trastorno la liberacion de derechos a los artículos de construccion.

No es fundado este temor.

Esa liberacion no se estableceria para las mercaderías que se internen por las aduanas todas de la República, aun las situadas en los lugares que no han sufrido. Bastaria establecerla en la Aduana de Valparaiso i con eso seria suficiente, pues comprenderia toda la zona afectada por el terremoto, que es la que necesita de estas facilidades para los que han visto arruinadas sus propiedades.

I a fin de evitar el otro peligro a que aludia el señor Ministro, el de que se esportaran despues con direccion a otras aduanas las mismas mercaderías ya nacionalizadas para llevarlas a cualesquiera otros puntos de la República, o que se condujeran por tren fuera de los lugares verdaderamente dañificados, bastaria tambien dictar una lei para establecer que esos artículos de construccion pagarian derecho en las demas aduanas, aunque fueran nacionalizadas i entrar el transporte por ferrocarril por medio del alza de la tarifa de esos artículos con direccion a otras zonas que nada han sufrido con el terremoto.

Con estas medidas, que no habria ins

conveniente para dictar, desaparece la objecion de que la liberacion de derechos seria inevitablemente para toda la República.

En todo caso el perjuicio, o mejor dicho la pérdida de derechos que sufriria el Fisco, está mui léjos de ser de la importancia que le daba el señor Ministro de Hacienda.

Tomando lijera nota de la estadística, que, como lo sabe el Senado, se hace en una forma sumamente defectuosa, dividida por materias en artículos minerales, animales, vejetales, etc., los que para el cómputo de los artículos engloban éstos hasta hacer imposible la obtencion de un dato estadístico, se advierte, sin embargo, que el trastorno en las entradas de aduanas es un temor que carece de fundamento.

Así, rejistrando la estadística se ve que una gran parte de los artículos de construccion entran libremente, miéntras que los gravados no son de tan considerable valor que una liberacion pudiera afectar mui considerablemente a las entradas de aduanas.

La brea o el alquitran no pagan derechos de internacion.

Las maderas de construccion que son un artículo de la mayor importancia por el momento, pagan derechos diferentes, segun sus condiciones.

La madera cepillada i machihembrada de pino, álamo, fresno, etc., paga sesenta por ciento de derechos; otras pagan, sin cepillar, treinta i cinco por ciento; el pino en bruto, veinticinco por ciento; los listones de pino para entabicar, veinticinco por ciento. El valor total de la internada por Valparaiso, segun la estadística de 1904, la última publicada, solo asciende a quinientos veintiseis mil ochocientos veinticuatro pesos de dieciocho peniques por una parte, i tres mil cuatrocientos dos pesos por otra, i esto no obstante que figuran entre ellas algunas que no son de construccion.

Bajo la denominacion de *escalas*, con veinticinco por ciento de derechos, la internacion por Valparaiso fué de cuatro mil setecientos veinticinco pesos.

Parquet o mosaicos, con treinta i cinco por ciento de derecho, se internaron por valor de treinta i dos mil novecientos treinta i seis pesos.

Puertas, rejas i ventanas, con sesenta por ciento, solo se internaron por valor de doscientos treinta i siete pesos.

El fierro en barras i planchas para elaborar es libre, i en el fierro acanalado o liso, galvanizado o negro para techos que en la estadística figura englobado con el perforado para máquinas i otros, se internó al pais con derechos de treinta i cinco por ciento en su gran mayoría i de veinticinco i cinco por ciento, por valor de un millon setecientos ochenta i cinco mil doscientos cincuenta i cinco pesos, de los que la internacion por Valparaiso fué de ochocientos doce mil doscientos cuarenta i tres pesos.

En artículos de fierro bajo la denominacion comun de artículos para construccion, muelles i puentes, figuran rejas para puertas i ventanas, celosías, caballetes, cornizas i recipientes galvanizados, golpeadores de puertas, roldanas para ventanas, muelles de carga i descarga, puentes, vigas, tijerales, pilares i muchos otros artículos de fierro por un valor total de quinientos setenta i ocho mil ciento cuatro pesos i con derechos de quince hasta sesenta por ciento. Si se eliminara de esa suma el valor en puentes, que no pagan derechos, i en muelles, que pagan quince por ciento, la internacion de esos artículos representaria un valor mui reducido, i la de Valparaiso no excederia talvez de ciento cincuenta mil pesos.

En la clasificacion de artículos de fierro i con la denominacion comun de *candados, cerraduras, cerrojos, picaportes, tiradores, etc.*, con derecho de veinticinco por ciento, se internó por Valparaiso un valor de ciento cincuenta i siete mil quinientos sesenta i dos pesos, siendo de notar que entre esos artículos figuran cerraduras i artículos para muebles que continuarian gravados como hasta hoi.

En *caños, cañerías, útiles complementarios i medidores*, el valor de lo internado por Valparaiso fué de un millon noventa mil seiscientos treinta i seis pesos, siendo

de notar que el derecho es solo de cinco por ciento.

Con la denominacion comun de *clavos, tachuelas, tornillos, tuercas, golillas etc.*, figuran numerosos artículos de fierro con aplicacion mui variada, para el calzado, para la mueblería, coches, caballerías, etc. El valor de lo importado así por Valparaiso fué de seiscientos sesenta i nueve mil ciento noventa i tres pesos, pagando veinticinco por ciento de derechos.

En artículos de bronce para cerraduras, la importacion por Valparaiso fué de treinta i nueve mil ochocientos trece pesos con veinticinco por ciento de derechos.

Cales i cementos, con veinticinco por ciento de derecho, el valor de lo internado a Valparaiso fué de quinientos noventa i ocho mil cuarenta i un pesos.

Creo, sin embargo, que el cemento se interna libre de derechos, i seria singular si así fuera, pues mientras protegeríamos con sacrificio jeneral la industria exótica del fierro galvanizado cuyos materiales vienen todos del extranjero, no favoreceríamos la industria nacional del cemento cuya materia prima se encuentra i beneficia en el pais i cuyos productos compiten ventajosamente con el artículo de importacion extranjera.

En materia de *ladrillos i baldosas*, bajo cuya clasificacion se comprenden numerosos objetos que no son de construccion i en que casi la totalidad de la internacion se refiere a los hornos de fundicion, la internacion por Valparaiso fué por valor de sesenta i dos mil novecientos noventa i cuatro pesos. Puede decirse que la produccion nacional ha desterrado la importacion extranjera.

En *vidrios i lumbreras* se han reunido tambien muchos destinados a la mueblería, a la fotografia i diversas industrias. Necesariamente la gran mayoría de esta internacion es la clase de vidrios para puertas i ventanas, i la internacional total por Valparaiso, con veinticinco por ciento de derechos, fué por valor de doscientos treinta i cinco mil veinte pesos.

La internacion de aceites i pinturas se

halla englobada igualmente con artículos de otro uso.

En aceites figuran en un mismo capítulo los animales i vejetales. Todos ellos representan una internacion total por Valparaiso de cuatrocientos treinta i cinco mil ciento ochenta i un pesos. El aceite de linaza, con un derecho específico de veinte centavos por kilógramo i un avalúo de cincuenta, representa una internacion total por valor de cuatrocientos diecinueve mil novecientos tres pesos.

En *aguarras i bencina*, con quince por ciento de derecho, la internacion por Valparaiso fué por valor de cuarenta i tres mil cincuenta i seis pesos.

En pinturas preparadas se internó por Valparaiso un valor de doscientos sesenta i seis mil novecientos noventa i cuatro pesos, i en tierras i polvos para pinturas i la tintorería, fué de ciento treinta i tres mil doscientos noventa i tres pesos, todo con veinticinco por ciento de derechos.

De manera que si fuéramos a hacer una apreciacion mas o ménos exacta del valor de los artículos de construccion internados por el puertos de Valparaiso, no llegaríamos talvez a una suma mayor de ocho millones de pesos al año.

Si se estima el derecho aduanero por esos artículos i otros no mencionados, probablemente resultaria que el impuesto sobre lo internado no pasa de millon i medio de pesos.

De modo que esta suma, exigua tratándose de los intereses fiscales, no lo es en manera alguna para los vecinos de Valparaiso al norte i al sur, que han sufrido con la catástrofe la destruccion de sus propiedades i que, de escasa fortuna o habiéndolo perdido todo, necesitan hacer la reparacion o reconstruccion de sus hogares con economia i prontitud. Para ellos, atendida el alza tan extraordinaria de los jornales, en medio de la calamidad pública i con la situacion afflictiva en que naturalmente se encuentran, cualquier cosa es mucho.

Tampoco debe olvidarse que una internacion extraordinaria de artículos de construccion tendrá que ser inevitable; i será justo que el Estado grave con esta

contribucion la internacion tambien es-
traordinaria? Es posible aceptar que el
Estado luere con los infortunados, con la
desgracia pública?

Creo, por esto, que no es posible pres-
cindir de la importancia que tiene el des-
pacho de una lei que libere de derechos
los artículos de construccion.

Debo tambien llamar la atencion del
Gobierno sobre algo que se me ha dicho
que ocurre, que parece increíble, pero
que, segun parece, es la verdad.

Con el propósito de atender a los dam-
nificados del 16 de agosto, el Gobierno,
haciendo uso de la autorizacion que le
concedió el Congreso para invertir cuatro
millones de pesos, habria invertido una
parte de esa suma en la adquisicion del
fierro galvanizado que existia en plaza i
que guarda en sus bodegas todo cuanto
ha podido, hasta encontrarse éstas reple-
tas de artículos.

Si esto fuera exacto, tendríamos que
el Gobierno habria hecho el monopolio
del fierro galvanizado, privando de este
artículo a los damnificados, a los que han
sufrido los perjuicios del terremoto, sus-
trayéndolo de la venta ordinaria i hacién-
dolo subir, en razon de su escasez, al ele-
vadisimo precio que ha alcanzado.

Esto seria realmente mui anómalo. Si
se habria considerado criminal la conduc-
ta de un particular que, aprovechándose
de la situacion, hubiera alzado los precios
de un artículo, poniendo en aflictiva con-
dicion a jente damnificada por una catás-
trofe, ¿qué podremos decir de las autori-
dades que hacen el monopolio del fierro
galvanizado?

Si el Gobierno excediendo sus facultades
i con atropello hasta de las garantías
constitucionales, tomó medidas contra los
particulares que alzaban el valor de los
artículos de consumo a raiz de la catás-
trofe ¿cómo comprender que sustrayendo
de la venta diaria un artículo como el
fierro galvanizado, que los damnificados
requieren para su abrigo, haga el alza en
ese artículo? ¿qué criterio ha empleado
al hacer lo mismo que los comerciantes
a quienes se amenazaba ayer por elevar
el precio de las provisiones?

Estrechar así a los damnificados i ha-
cer mas cara, si no imposible, la adqui-
sicion de los materiales de construccion,
no puede parecer aceptable.

Por esto creo que el Gobierno se en-
cuentra en la necesidad de adoptar otro
camino; lo que pasa no es regular.

La fiscalizacion se hace unas veces en
servicio extraordinario de una localidad
para la que no importa vaciar a manos
llenas los dineros nacionales, i en otras
contra la equidad i hasta el derecho de
los que podrian reclamar iguales favores.

Concluyo, señor Presidente, esperando
que el Gobierno procurará en la otra
Cámara el pronto despacho del proyecto
a que he hecho referencia, ya que al
Senado, por tratarse de contribuciones,
no le correspondia tomar la iniciativa que
habria tomado de otro modo a raiz del
suceso del 16 de agosto.

El señor SANTA CRUZ (Ministro
del Interior).—Tomaré en cuenta las ob-
servaciones del señor Senador para tras-
mitirlas a mi honorable colega de Ha-
cienda.

Datos estadísticos

El señor ESPINOSA PICA.—En
una de las sesiones anteriores se pidió
preferencia para el despacho del proyecto
que encomienda a los tesoreros la reco-
leccion de datos estadísticos; i como hice
presente que ya estaba acordado el in-
forme de la Comision, se convino en es-
perar; pues bien, ya se ha pasado a la
Mesa el informe i como doi importancia
al asunto i por mí se postergó su discu-
sion, pido que se le dé preferencia para la
sesion de mañana.

Empresa colonizadora del Budi

El señor ESPINOSA PICA.—Ya
que estoi con la palabra, pido que se di-
rija un oficio al señor Ministro del ramo
en que se solicite el envío a la Cámara
de los antecedentes relacionados con las
concesiones de títulos definitivos a favor
de la Empresa del Budi, antecedentes
que fueron solicitados anteriormente por
el señor Puga Borne.

Identidad de persona

El señor PUGA BORNE.—En el «Diario Ilustrado» del 10 del corriente he encontrado una noticia que me mueve a pedir al señor Ministro del Interior que, si es ella efectiva, tenga la bondad de confirmarla.

Dice la publicacion:

«Para completar las informaciones que hemos dado sobre la fuga del prefecto de policía de San Carlos, llevándose los fondos destinados al pago de la tropa de su mando, añadiremos que el prefecto ha reincidido.

En efecto, en la visita de inspeccion a la tesorería de la comuna de Curaco, hecha por el inspector de oficinas municipales, don Jerman Bueno Cruz, se comprobó una defraudacion de mil quinientos pesos hecha por el tesorero, que es el mismo Larenas, prefecto fugado de San Carlos.

Cuando se comprobó el desfaleo en la comuna, el inspector pasó los antecedentes al juzgado de Collipulli, que instruyó sumario.

Hasta octubre desempeñó el cargo i de él pasó a prefecto de policía de San Carlos, donde ha realizado su segundo desfaleo».

Yo deseo saber si es efectivo que este sujeto, que fué nombrado en octubre prefecto de policía de San Carlos, de la provincia de Nuble, habia sido o estaba procesado por desfaleo cometido en el desempeño de las funciones de tesorero municipal de Curaco.

Si la noticia es efectiva, habria gravedad en el nombramiento hecho por el Gobierno, sabiéndose como debiera saberse la condicion del nombrado.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—En el Ministerio no hai datos que permitan establecer la identidad de la persona sindicada de un desfaleo con el prefecto de la policía de San Carlos; pero este empleado se encuentra en Santiago por haber sido llamado a fin de que dé esplicaciones, i si realmente se

encontrara bajo la responsabilidad de una acusacion como la a que ha hecho referencia el honorable Senador por Nuble, el procedimiento para el Gobierno es muy claro.

El señor PUGA BORNE.—Para comprobar la identidad de personas, bastará la circunstancia que se hace notar mas adelante en el mismo artículo que he citado, que este empleado pasó a desempeñar la prefectura de policía de San Carlos desde la tesorería municipal de Curaco.

Damnificados por el terremoto

El señor BALMACEDA.—Uno de los asuntos que se han tocado últimamente i a que atribuyo mucha importancia, es el relativo al reparto de fondos votados por el Congreso para los damnificados del terremoto del 16 de agosto. Aun no conocemos las cuentas que se hayan formado.

En la prensa se han publicado reclamos de algunas poblaciones a donde no ha llegado el dinero fiscal i es seguro que, tomando conocimiento de que se les ha olvidado, levantarán un clamor jeneral, que acaso seria justificado.

¿Qué pauta ha seguido el Gobierno para hacer un reparto equitativo de estos fondos? ¿Qué razones lo han movido para dar a una poblacion tal o cual cantidad? ¿Se ha tomado en cuenta el número de habitantes de la localidad o los perjuicios ocasionados en los edificios?

Realmente los factores que habria que considerar son muchos i yo estimo que todos deben tomarse en cuenta para no cometer injusticias irritantes.

Estoi cierto de que el Gobierno habrá tenido el propósito de hacer un reparto equitativo; pero en el hecho, en la práctica, me parece muy difícil aplicar ese propósito i temo que el Gobierno haya de ser duramente censurado por el reparto que haya meditado hacer.

Será difícil prever las infinitas irregularidades a que pueden dar oríjen los procedimientos que se adopten, si no se trata de ajustarlos a ciertas reglas de jus-

ticia i equidad tanto mas necesarias cuanto que se trata de fondos que no son propios, sino que han sido erogados por países estranjeros, con el objeto de atender a todos los damnificados.

A este respecto me parecia que el Gobierno, ántes de conceder los fondos para hacer el reparto, debería considerar la base de que deba partirse, i que las comisiones departamentales o comunales, o las que se designen, tengan una regla a la que ajustar su procedimiento. Quien sabe si, dentro del interes i celo que es natural suponer en el Gobierno, no seria mas conveniente que este reparto no se hiciera, que los fondos no se entregaran a esas comisiones sino hasta tanto que se hubiese formado la lista de las personas que hubieran de ser agraciadas en los diversos departamentos o comunas. Demoroso seria esto, pero por los datos ya adquiridos por el Gobierno i por los que se tuvieran mas adelante, se podria llegar a tener conocimiento preciso de quienes han sido los verdaderos damnificados, i sobre la base de esos datos que se completarán, el reparto podria ser mas o ménos equitativo, ya que la equidad absoluta en este caso seria imposible.

Por esto desearia oír al señor Ministro cuál es el procedimiento que se adoptará a este respecto.

Me parece tambien que, tratándose de las comisiones departamentales o comunales que han de repartir los fondos, hai que ser sumamente cuidadosos. No somos en Chile por desgracia, buenos administradores, i creo que, tratándose de fondos que no pertenecen a nadie, por lo mismo que pertenecen a todos, estamos en peligro de manifestarnos peores.

Desearia, pues tener una contestacion del señor Ministro sobre el particular.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—El Gobierno está de acuerdo con las observaciones emitidas por el honorable Senador de Tarapacá, i en su

parte sustancial, ellas han sido contempladas en el decreto que se ha dictado sobre la materia i que debe publicarse mañana. Despues de conocer ese decreto, si Su Señoría lo encuentra deficiente, me seria grato oír las observaciones que le sugiera.

Tabla

El señor SANFUENTES (Presidente).—Se va a dar lectura a la Tabla.

El señor SECRETARIO.—Es la siguiente:

Permiso a oficiales del Ejército para tomar servicio a las órdenes del Gobierno de Colombia.

Solicitudes sobre conservacion de bienes raices.

Reforma de la lei de papel sellado.

Obras del puerto de Valparaiso.

Permiso para un ferrocarril de la costa del Pacifico a la frontera de Bolivia.

Reorganizacion de los servicios de secretaría i redaccion de sesiones del Senado.

Se dió por aprobada.

Quedó aprobada la indicacion del señor Espinosa Pica, que pide preferencia para el proyecto sobre formacion de la estadística agrícola e industrial para la sesion próxima.

Se acordó dirigir el oficio solicitado por el mismo señor Senador pidiendo los antecedentes relativos a los títulos definitivos a favor de la Empresa Colonizadora del Budi.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

No continuó la sesion por falta de número.

ANTONIO ORBEGO BARROS,
Redactor.